

QUE ES UN REAJUSTE?

REAJUSTES: Se refiere a servicios presentados para modificar el complemento en base a una trayectoria desempeñada con posterioridad a la fecha en que adquiere el derecho previsional según el acuerdo obrante en el expediente y que permitió otorgar en su momento el complemento que se requiere modificar.

1. El pedido de reconocimiento ante la Caja Previsional actuante es el primer paso. Pero este paso se completa **únicamente** con una constancia de la Caja Previsional que avale que esa presentación fue aceptada. La documentación que acredita ese reconocimiento no es el formulario firmado por el empleador: ese formulario es únicamente la solicitud ante la Caja para realizar el reconocimiento. Debe haber un acto formal producido por la Caja de Previsión actuante donde conste que los servicios presentados han sido **reconocidos**.
2. Ese **reconocimiento**, además puede tener una etapa ulterior: la que genere un reajuste previsional (reajusta el cómputo de servicios inicial). El resultado económico de esa acción previsional no tiene consecuencia necesaria en el complemento.
3. Ese reajuste (modificación del cómputo original), tiene que tener un acto formal donde por constancia expedida por la Caja de Previsión conste, la fecha a partir de la cual el reajuste genera sus derechos y el carácter del mismo (si está el detalle de los servicios computados, mucho mejor).
4. El **carácter del reajuste** es una dato **imprescindible** por cuanto según sea el mismo (reajuste de total – reajuste de parcial a total, etc.), **se aplica una fórmula de cálculo diferente**. Un reajuste simplemente nos obliga a liquidar un complemento en base al cómputo original, luego liquidar otro complemento en base al nuevo cómputo y, luego, elegir y pagar el monto más favorable, mientras que si se trata de un reajuste de jubilación **parcial a total** los montos que surgen del cálculo del primer cómputo se **suman** a los del segundo cómputo.
5. Finalmente, cualquier reajuste – nuevos servicios presentados ante esta Caja – debe tener el mismo tratamiento que el ingreso de un **B 2000 para OTORGAMIENTO**. Esto es: **a)** debe verificarse que el cargo tenga respaldo en los recibos presentados, básico, aporte y antigüedades y **b)** debe presentar el titular el último recibo previsional y **c)** Si quienes expiden la documentación que debe ser certificada están registrados para tal fin en esta Caja.
6. **Este recibo previsional**, además de dar cuenta de que mantiene la condición de jubilado, debe ser coherente con las resoluciones previsionales obrantes en el expediente de esta Caja, esto implica que el tipo de beneficio, el número de beneficio y datos nominativos **deben corresponderse**.